



**“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE REVISIÓN
Y CÁLCULO DE ISR SOBRE NÓMINAS DEL MUNICIPIO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

**Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-24-25**

22



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA DENISSE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ A LEGAL DE SITIMXL, S. R.L. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios para el Gobierno de Municipal de Mexicali, Baja California, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos el 30 de septiembre de 2025.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2025 con cargo a la partida 33101 denominada Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica y Contable.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:



- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada y su representación legal con la escritura pública 186863 de fecha 20 de agosto de 202º, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno**, titular de la Notaría Cinco con residencia en Mexicali, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, con folio de registro 202005852 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Calle De la Cascada #315, Col. San Marcos de esta ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21050** mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SIT200820MD1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la **Consultoría y Asistencia en Materia de Revisión y Cálculo de ISR sobre Nóminas del Municipio de Mexicali, Baja California** según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su celebración al **31 de diciembre de 2025**.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - El pago por el servicio será la cantidad total de \$291,600.00 M.N. (doscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **se pagará en tres mensualidades** de \$90,000.00 M.N. (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) más la cantidad de \$7,200.00 M.N. (siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto del 8% de Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$97,200.00 M.N. (Noventa y siete mil doscientos pesos moneda nacional).

El pago de la mensualidad del servicio se realizará contra el informe mensual de avances y actividades debidamente validados por el Departamento de Recursos Humanos.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

En las facturas deberá agregarse el número de contrato y firma de **"EL PRESTADOR"**, asimismo adjuntar archivo XML; validación de factura ante el Servicio de Administración Tributaria y enviar los archivos digitales de la factura y archivo XML al correo electrónico que le indique el Departamento de Recursos Humanos.

Las facturas deberán ser validadas y selladas por el Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, quien remitirá las mismas junto con la documentación requerida para el trámite de pago y dos respaldos del informe mensual al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez, enviará la factura a la Tesorería Municipal, donde se programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **"EL PRESTADOR"** al número de cuenta: 40699900, CLABE: 036020500577681396 del Banco Inbursa.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR"** convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A",

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - **"EL MUNICIPIO"**, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento Julián Francisco Alaníz Avalos, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo “A”, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) “EL MUNICIPIO” a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PRESTADOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.
- b) Es facultad de “EL MUNICIPIO” a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor realizar la inspección, revisión y validación del servicio acordado.

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - “EL PRESTADOR” La prestación del servicio se iniciará a partir de la firma del contrato, y concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de servicios, el que no excederá del **31 de diciembre de 2025**.

Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo “A”, a “EL MUNICIPIO” a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - “EL PRESTADOR” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - “EL PRESTADOR” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios. Constituido a favor del “El Municipio” por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este Contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



El monto del Pagaré asciende a **\$29,160.00 M.N. (Veintinueve mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. – Si por causas imputables a “**EL PRESTADOR**”, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, “**EL MUNICIPIO**”, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “**EL MUNICIPIO**” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “**EL PRESTADOR**” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “**EL PRESTADOR**” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual, formato electrónico o de cualquier otro medio por el que "EL MUNICIPIO" le proporcione está a "EL PRESTADOR", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



“EL MUNICIPIO”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**. por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al **día 1 del mes de octubre de 2025**.

POR “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR “EL PRESTADOR”

DENISSE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal de
SITIMXL, S. de R.L. de C.V.

TESTIGO:

JULIAN FRANCISCO ALANIZ AVALOS
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:

ESMERALDA MEDINA LÓPEZ
Coordinadora de Administración de Personal del
Departamento de Recursos Humanos de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-24-25 referente a la prestación del servicio de **Consultoría y Asistencia en Materia de Revisión y Cálculo de ISR sobre Nóminas del Municipio de Mexicali, Baja California**, celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y SITIMXL, S. de R.L. de C.V.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	MONTO
Consultoría y Asistencia en Materia de Revisión y Cálculo de ISR sobre Nóminas del Municipio de Mexicali, Baja California, por los meses de enero a junio de 2025.	SERVICIO	3	\$90,000.00
		IVA 8%	\$7, 200.00
		MENSUALIDAD	\$97,200.00

La consultoría y asistencia consistirá en:

- A) Revisión detallada de retenciones de ISR en nominas por los meses de enero a junio 2025.
- B) Detección de inconsistencias y propuesta de corrección de timbrado.
- C)) Análisis de prestaciones para su pago en especie y propuesta de prestadores del servicio de monedero electrónico.
- D) Presentar propuesta de solución en los sistemas de uso actual.
- E) Capacitar al personal en la implementación de los cambios derivados del estudio.
- F) Entrega de informe de las situaciones encontradas.
- G) Entregar una solución para minimizar o eliminar las inconsistencias en los periodos

ENTREGABLES: Informes mensuales de avances y actividades.